

REGLAMENTO Y CALENDARIO ELECTORAL DE LA

FEDERACIÓN DE TENIS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (FEDETEPA)

(Aprobado por la Asamblea General de FEDETEPA del 05/09/2024 y por resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del 12/09/2024. Calendario final modificado el 27/11/2024)

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Federación de Tenis del Principado de Asturias (FEDETEPA), la Ley 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte, el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias, y la Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo de 22 de noviembre de 2023, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación.

COMISIÓN ELECTORAL

- 1) La Comisión electoral velará por todo el proceso electoral y se disolverá una vez concluido el mismo, con la elección de presidenta o presidente de la Federación.
- 2) Los miembros de la Comisión Electoral, todos con voz y voto, son:
 - Presidente: Juan José Álvarez Pérez
 - Vocal: Ana Joaquina Pineda González
 - Secretario: Jorge Villanueva Breton
- 3) Los acuerdos de la Comisión Electoral se adoptarán mediante votación entre sus miembros.
- 4) Son funciones de la Comisión Electoral la admisión y proclamación de candidatos, la resolución de las impugnaciones con respecto a los mismos y de cualquier otro asunto que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

En los casos no previstos expresamente, las reclamaciones deberán hacerse presencialmente ante la Comisión Electoral en el plazo de los dos días siguientes

a la actuación impugnada. La Comisión Electoral deberá adoptar una resolución respecto a ella en el plazo de otros dos días.

5) Los acuerdos de la Comisión Electoral son susceptibles de recurso ante el Comité Asturiano de Justicia Deportiva, órgano colegiado, único e independiente con competencia para la resolución de cuestiones controvertidas en materia de control de legalidad de los procesos electorales y federativos, así como la resolución de los recursos que se deduzcan contra los acuerdos de las comisiones electorales de las federaciones deportivas asturianas, según establece la Ley 5/2022, de 29 de junio, de la Actividad Física y el Deporte.

El recurso será presentado ante la Junta Electoral Federativa, que lo remitirá bajo su responsabilidad, junto a toda la documentación y antecedentes, a la secretaría del Comité Asturiano de Justicia Deportiva, situada en las dependencias de Dirección General de Actividad Física y el Deporte, en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación de los acuerdos adoptados en los tablones de anuncios. El plazo de resolución será también de cinco días. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. La Comisión Electoral deberá remitir copia del acta de cada reunión que celebre, especificando los acuerdos adoptados, a la Dirección General de Actividad Física y Deporte, en el día siguiente a la misma. En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles.

6) Existirá una circunscripción electoral única que comprende el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

7) El domicilio de la Comisión Electoral será el siguiente: Centro de Deportes La Morgal. La Morgal, s/n. 33690 Lugo de Llanera.

8) La normativa electoral, acompañada del correspondiente censo, será expuesta en la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias y en el de la Federación de Tenis del Principado de Asturias.

9) El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de

sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).

ASAMBLEA GENERAL

10) El número total de miembros de la Asamblea General de la Federación de Tenis del Principado de Asturias será de 36 (treinta y seis). De acuerdo con los Estatutos de la propia Federación, la distribución por estamentos será la siguiente:

- Por los clubes deportivos: 18 miembros (50 por ciento del total)
- Por los deportistas: 12 miembros (32 por ciento del total)
- Por los técnicos y entrenadores: 4 miembros (12 por ciento del total)
- Por los jueces y árbitros: 2 miembros (6 por ciento del total)

11) Estarán representados en la Asamblea General todos los clubes deportivos con personalidad jurídica adscritos a la Federación de Tenis del Principado de Asturias, siempre que se encuentren inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias y hayan desarrollado, en el año en curso y en el anterior, actividades de competición o promoción vinculadas a la Federación.

12) Los miembros de la Asamblea General que representen a los deportistas serán elegidos por y entre aquellos deportistas que en el momento de la convocatoria electoral tengan licencia en vigor y la hayan tenido también, como mínimo, en el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante estos dos períodos, en los términos previstos en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias.

13) Los miembros de la Asamblea General que representen a entrenadores y técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación al efecto de cualquier categoría y ejerzan la actividad propia de ella, debiendo además tener licencia en vigor y haberla tenido como mínimo el año anterior, y haber

desarrollado actividad durante estos dos periodos de tiempo. Serán aplicables los mismos requisitos de edad recogidos en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias para el estamento de deportistas.

14) Los miembros de la Asamblea General que representen a los jueces y árbitros serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la Federación —sea cual sea su categoría—, tengan licencia en vigor y la hayan tenido como mínimo el año anterior, y hayan desarrollado actividad arbitral vinculada a FEDETEPA en los dos últimos años. Serán aplicables los mismos requisitos de edad recogidos en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias para el estamento de deportistas.

15) Serán electores las personas no menores de 16 años en el momento de la convocatoria electoral, y elegibles los mayores de edad.

Aquellos electores que estén incluidos en el censo electoral por más de un estamento deberán optar por el de su preferencia mediante un escrito que deberán presentar ante la Comisión Electoral, presencialmente, en el plazo de seis días hábiles contados a partir de la convocatoria de elecciones. De no ejercer esta opción en el plazo señalado, los electores que posean más de una licencia quedarán incluidos en los estamentos siguientes:

- En el de técnicos, si poseen licencia de deportista y de técnico.
- En el de jueces y árbitros, si poseen licencia de deportista o de técnico y de juez o árbitro.

16) La Mesa Electoral estará compuesta por el miembro de mayor edad y el de menor edad de la Comisión Gestora de la Federación, siempre que no sean candidatos, que actuarán como presidenta o presidente y secretaria o secretario respectivamente. Los candidatos y candidatas podrán actuar como interventores ante la Mesa Electoral o nombrar un representante que actúe como tal. En el caso de que todos los miembros de la Comisión Gestora sean candidatos a ser elegidos miembros de la Asamblea, la elección de los componentes de la Mesa Electoral se efectuará por sorteo entre los electores del censo electoral de los

distintos estamentos; los miembros de la Mesa así determinados elegirán de entre ellos los cargos de presidente/a y secretario/a; la Comisión Gestora les comunicará tal circunstancia con la debida antelación, debiendo poner, en su caso, en conocimiento de la Junta Electoral Federativa la inasistencia injustificada, a fin de que tome las medidas que considere adecuadas. En el caso excepcional de que no sea posible la constitución de la Mesa Electoral por inasistencia de los titulares y suplentes de la misma, procederá constituir la con las primeras personas que acudan a votar, que ocuparán por su orden el cargo de presidente/a y secretario/a.

17) La Mesa Electoral se constituirá en el Centro de Deportes La Morgal (La Morgal, s/n. 33690 Lugo de Llanera). Sus funciones son: comprobar la identidad de los votantes, anotar en el censo de electores aquellos que ejerzan el derecho al voto, efectuar el escrutinio de votos emitidos una vez finalizada la votación y redactar el acta final con los resultados de la votación, que enviarán a la Comisión Electoral en el plazo de veinticuatro (24) horas.

18) El voto será igual, libre y secreto. Cada elector/a podrá votar en su papeleta a tantos candidatos como representantes sean elegibles en el estamento a que pertenece. Cada votante deberá estar incluido en el censo y acreditará ante la Mesa Electoral su condición de elector y su identidad mediante la presentación de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.

19) El acto de votación durará ininterrumpidamente desde las 16.00 hasta las 20.00 horas del día 15 de noviembre (viernes) de 2024.

20) Se permitirá el voto por correo, en los siguientes términos:

- a) La persona interesada debe solicitarlo previamente a la Comisión Electoral mediante escrito en el que figure su identidad, domicilio a efectos de notificaciones y estamento al que pertenece, acompañado de fotocopia del DNI, pasaporte o documento de residencia.
- b) La solicitud se podrá realizar a partir del día siguiente de la convocatoria de las elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo. Esta solicitud deberá hacerse personalmente, mediante correo certificado, burofax

o por cualquier otro medio válidamente admitido en derecho que deje constancia de la solicitud.

- c) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibida por la Comisión Electoral la documentación, esta comprobará la inscripción del solicitante en el censo, resolviendo lo procedente. Una vez publicada la lista definitiva de las candidaturas proclamadas, la Comisión Electoral enviará a los solicitantes el certificado en el que se autoriza el voto por correo junto con la papeleta de votación en blanco, el sobre de votación y la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente. El plazo para la remisión de tal documentación será de dos días hábiles, a partir de la proclamación definitiva de candidatos/as.
- d) El listado de personas autorizadas para el ejercicio del voto por correo se deberá remitir a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.
- e) Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o electora acudirá a la oficina de Correos que corresponda o al notario o fedatario público que libremente elija y exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como el original de su DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.
- f) Una vez verificada la identidad de la persona electora, esta introducirá la papeleta en el sobre de votación y, una vez cerrado, lo introducirá junto con el certificado original que autoriza el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como la Federación y estamento al que vota.
- g) El sobre ordinario se remitirá por correo certificado urgente al apartado de Correos habilitado el efecto exclusivamente para la custodia de los votos por correo.
- h) El depósito de los votos en las oficinas de Correos deberá realizarse con siete días naturales de antelación respecto a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.

21) Serán elegidos para los distintos estamentos los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en cada uno de ellos. Los casos de empate se resolverán por sorteo.

22) Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido, causará baja automáticamente en aquella. Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General se cubrirán mediante las correspondientes elecciones parciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las federaciones deportivas del Principado de Asturias.

PRESIDENTE

23) La presentación de candidatos a presidente o presidenta de la Federación de Tenis del Principado de Asturias, se realizará mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido y entregado presencialmente, a la Comisión Electoral. El citado escrito habrá de venir acompañado del aval, como mínimo, del 15% de miembros de la Asamblea General (cinco [5] asambleístas), mediante firma original y copia del D.N.I. de los avalistas. En ningún caso un miembro de la Asamblea General podrá avalar más de una candidatura.

24) La Comisión Electoral publicará la lista de candidatos a la presidencia de la Federación exponiéndola en los tablones de anuncios de la Dirección General de Actividad Física y Deporte y de la Federación de Tenis del Principado de Asturias.

25) La Asamblea General quedará convocada para el día 18 de diciembre (miércoles) de 2024, a las 18.00 horas en primera convocatoria, a las 18.15 horas en segunda convocatoria y, en tercera convocatoria, a las 18.30 horas, con el orden del día siguiente:

- Constitución de la Mesa Electoral.
- Elección de presidente o presidenta de la Federación de Tenis del Principado de Asturias.

26) Reunida la Asamblea, se constituirá la Mesa Electoral. Estará compuesta por los miembros de mayor y menor edad, que realizarán las funciones de

presidente/a y secretario/a, respectivamente. Las o los candidatos a la presidencia de la Federación dispondrán de un tiempo improrrogable de treinta (30) minutos para exponer su programa de gobierno ante la Asamblea General.

27) Transcurrido dicho periodo, quien presida la Mesa Electoral marcará el inicio del acto de votación. La presidenta o presidente de la Federación de Tenis del Principado de Asturias será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección. El voto por correo no podrá utilizarse en ningún caso para esta elección, y tampoco será válida la delegación de voto. En el caso de los clubes deportivos, el ejercicio del derecho de voto lo ejercerá su presidente o presidenta o la persona que designe específicamente para este acto, que tendrá que estar debidamente acreditada.

Será obligatoria la celebración de elecciones, sea cual sea el número de candidatos a la presidencia de la Federación.

En cada papeleta únicamente se podrá votar por uno de los candidatos.

Finalizada la votación, se procederá al recuento de votos y la Mesa Electoral proclamará presidenta o presidente de la Federación al candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si ningún candidato hubiese obtenido dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, bastando en este caso con la mayoría simple de los votos emitidos.

Si persistiese el empate, se suspenderá la Asamblea durante treinta minutos, procediéndose a continuación a celebrar una última votación que también se resolverá por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral realizará un sorteo entre los candidatos afectados que decidirá quién será el presidente o presidenta.

El secretario o secretaria de la Mesa Electoral levantará la correspondiente acta, que será remitida a la Comisión Electoral en las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la elección.

CALENDARIO ELECTORAL

En los casos no señalados expresamente, los plazos se computarán en días hábiles. Los plazos entre fechas señalados a continuación son mínimos que habrán de ser respetados en todo caso.

14/08/2024: Elaboración de la propuesta de Reglamento, por parte de la Federación de Tenis del Principado de Asturias. Envío a la Dirección General de Actividad Física y Deporte para su análisis de legalidad.

05/09/2024: Aprobación por parte de la Asamblea General del texto del Reglamento que se remitirá a la Dirección General de Actividad Física y Deporte.

23/09/2024: Aprobación, en su caso, del Reglamento Electoral por la D.G. Actividad Física y Deporte.

26/09/2024: Aprobación por parte de la Asamblea General de la convocatoria de elecciones. Nombramiento de la Comisión Electoral y aprobación del censo electoral provisional de deportistas, jueces y entrenadores y de la relación de clubes deportivos que estarán representados en la Asamblea General.

04/10/2024: Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los censos provisionales de electores y para que aquellos electores que pertenezcan a más de un estamento presenten escrito optando por el que elijan.

08/10/2024: Publicación del censo electoral definitivo.

10/10/2024: Finaliza el plazo para la presentación de solicitudes para ejercer el voto por correo.

17/10/2024: Finaliza el plazo para la presentación de candidaturas a la Asamblea General.

21/10/2024: Publicación por la Comisión Electoral de la lista provisional de candidatos.

23/10/2024: Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

25/10/2024: Proclamación de candidatos oficiales a la Asamblea General.

15/11/2024: Elección a miembros de la Asamblea General. El horario de votación será de 16.00 a 20.00 horas, en los locales donde está constituida la Mesa Electoral (Centro de Deportes La Morgal. La Morgal, s/n. 33690 Lugo de Llanera).

19/11/2024: Publicación de los resultados provisionales.

21/11/2024: Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los resultados provisionales de la elección.

27/11/2024: Publicación de los resultados oficiales y proclamación de los miembros de la Asamblea General.

04/12/2024: Finaliza el plazo para la presentación de candidatos a la presidencia de la Federación.

09/12/2024: Publicación de los candidatos provisionales.

11/12/2024: Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra los candidatos provisionales a la presidencia de la Federación.

13/12/2024: Publicación de los candidatos oficiales.

18/12/2024: Reunión de la Asamblea General con un único punto en el orden del día: elección de la presidenta o presidente de la Federación de Tenis del Principado de Asturias.

19/12/2024: Publicación del resultado provisional de la elección.

23/12/2024: Finaliza el plazo para la presentación de reclamaciones contra el resultado provisional de la elección de presidente o presidenta.

26/12/2024: Proclamación del presidente o presidenta electa por la Comisión Electoral y disolución de dicha Comisión.